BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
DIVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMA COMPLEMENTARIA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS A TERCEROS

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PÚBLICO

sinpe

NC-TFT

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
DIVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

N O R M A C O M P L E M E N T A R I A

T R A N S F E R E N C I A S D E F O N D O S A T E R C E R O S

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PÚBLICO

sinpe

NC-TFT

Tabla de contenido

1 Introducción 1
2 Alcance 1
3 Términos empleados 1
4 Documentos aplicables y anexos 1
5 Normas operativas 2
5.1 Definición del servicio 2
5.2 Del ciclo de operación 2
5.3 Esquema de operación 2
5.3.1 Envío de transferencia 2
5.3.2 Aceptación o rechazo de la transferencia 3
5.3.3 Liquidación de la transferencia 3
5.3.4 Acreditación de la transferencia en la Cuenta de Fondos del Cliente Destino 3
5.4 Situaciones contingentes 4
6 Responsabilidades 4
6.1.1 De la Entidad Origen 4
6.1.2 De la Entidad Destino 4
7 Vigencia de la Normativa 4
8 Anexos 5
8.1 Anexo No. 1: Diagrama de Flujo, TFT 5

Sistema Nacional de Pagos Electrónicos

Sistemas de Pago - BCCR Año 2011

1 Introducción

Este documento establece los requisitos, responsabilidades y disposiciones, de carácter complementario, al Reglamento del Sistema de Pagos (RSP), en relación al servicio de Transferencias de Fondos a Terceros (TFT), que posibilita el traslado de fondos entre Cliente Origen y Cliente Destino o bien de parte de la misma Entidad Origen a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), provisto por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

2 Alcance

Esta normativa es aplicable a las entidades participantes en el proceso de trasferencias de fondos producto de su propio giro de negocio.

3 Términos empleados

Para los fines del presente documento, se entenderá por:

- BCCR: Banco Central de Costa Rica.
- CF: Cuenta de Fondos.
- SIL: Servicio Interbancario de Liquidación.
- SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.
- TFT: Transferencias de Fondos a Terceros.

Para consultar algún otro término que se utilice en este documento, remítase a la “Norma complementaria - Glosario general.

4 Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del documento
RSP	Reglamento del Sistema de Pagos.
NC-GG	Norma complementaria - Glosario general.
NC-GR	Norma complementaria - Gestión de Riesgos.
MU-TFT	Manual de usuario - Transferencias de Fondos a Terceros (Sustituido por Ayuda en Línea).
EE-TFT	Estándar electrónico - Transferencias de Fondos a Terceros.
Anexo No. 1	Diagrama de flujo, TFT .

5 Normas operativas

5.1 Definición del servicio

Servicio de liquidación bruta en tiempo real por medio del cual un Cliente Origen emite una instrucción a través de una Entidad Origen, o bien de parte de la misma Entidad Origen, con el fin de enviar fondos a una Entidad Destino para que se acrediten en una determinada cuenta de un Cliente Destino.

5.2 Del ciclo de operación

El mecanismo de envío del servicio TFT operará las 24 horas del día, todos los días del año. El horario señalado regirá para cada motivo de transacción detallado en el "Estándar electrónico - Transferencias de Fondos a Terceros".

Etapa	Hora
Envío de la transferencia	24 horas del día, todos los días del año.
Aceptación o rechazo de la transferencia	24 horas del día, todos los días del año.
Liquidación de la transferencia	24 horas del día, todos los días del año. Inmediatamente después de recibida la aceptación por parte la Entidad Destino.
Acreditación de los fondos al cliente	24 horas del día, todos los días del año. Inmediatamente después de recibida la confirmación debe ser acreditada la Cuenta de Fondos del Cliente Destino.

5.3 Esquema de operación

Cada entidad financiera participante del servicio de TFT podrá acceder al sistema a través de la red del SINPE para realizar transferencias de fondos a terceros, para lo cual el BCCR proveerá el software respectivo y será responsable de su actualización, previa comunicación y coordinación con los participantes.

5.3.1 Envío de transferencia

El Cliente Origen a través de una Entidad Origen o bien la misma Entidad Origen enviará la transacción por medio del SINPE, incluyendo el motivo de envío correspondiente, conforme al Libro "Estándar electrónico - Transferencias de Fondos a Terceros". La transacción será recibida por el BCCR, el SINPE realiza las validaciones respectivas, y retiene los fondos correspondientes en la Cuenta de Fondos (CF) de la Entidad Origen.

Cuando no haya fondos suficientes en la CF de la Entidad Origen, la operación le será rechazada automáticamente por el SINPE con indicación del motivo del rechazo "insuficiencia de fondos", ante lo cual la entidad deberá modificar el motivo de rechazo que presentan al cliente según lo que estipula el Estándar Electrónico.

5.3.2 Aceptación o rechazo de la transferencia

El BCCR informará sobre dicha transferencia a la Entidad Destino la cual deberá comunicar en tiempo real la aceptación o rechazo de la misma.

En caso de rechazo, la Entidad Destino debe indicar la justificación respectiva, utilizando alguno de los códigos de motivos de devolución descritos en el Libro “Estándar Electrónico - Transferencias de Fondos a Terceros”.

En caso de que la Entidad Destino no emita ningún comunicado de aceptación o rechazo en el lapso determinado como tiempo de espera, o que se reciba un error, el SINPE, en forma automática, rechaza la operación, comunica a la Entidad Origen el rechazo, el motivo de este, elimina la retención de fondos practicada a la Entidad Origen y calendariza una solicitud de reversión para informar a la Entidad Destino que proceda a su reversión, en caso de que ya se hubiera autorizado la operación. En este caso la entidad origen al rechazarse la operación deberá reversar el débito o liberar los fondos retenidos a su cliente e informarle el estado de la operación.

En el caso de que la Entidad Destino autorice la operación, la misma debe esperar el mensaje de confirmación por parte del SINPE, indicándole que los fondos han sido depositados en su CF, y que puede realizar el pago en firme en la cuenta de su cliente.

En caso que el web service de la entidad destino tenga problemas de comunicación que le impida recibir la mensajería del SINPE, este calendarizará una nueva notificación que se ejecutará al minuto siguiente e intentará repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un máximo de 5 intentos para comunicar la aceptación o rechazo de la operación. Fuera de este término, por cada operación que no logre confirmar su estado, el SINPE enviará una notificación a la Entidad Destino y al Centro de Operaciones del SINPE (COS), para que coordinadamente realicen las acciones necesarias para reversar la operación.

Cuando la Entidad Destino presente problemas en su plataforma tecnológica que imposibiliten comunicar la aceptación o el rechazo de la solicitud, el SINPE devolverá la transacción automáticamente, a la Entidad Origen, con indicación de la naturaleza del problema.

5.3.3 Liquidación de la transferencia

Después de recibida la aceptación de la transferencia de parte de la Entidad Destino, el SIL efectúa en firme la liquidación utilizando, en tiempo real, el mecanismo de liquidación bilateral bruta.

5.3.4 Acreditación de la transferencia en la Cuenta de Fondos del Cliente Destino

En caso de aceptación de la transferencia por parte de la Entidad Destino; una vez acreditada la CF de dicha entidad y recibido el mensaje de confirmación, ésta deberá, en tiempo real, acreditar los fondos al Cliente Destino.

5.4 Situaciones contingentes

En el caso de que se presente una situación que imposibilite a una entidad participante realizar, desde sus propios equipos la operativa en el SINPE, ésta dispondrá de mecanismos de contingencia, los cuales se regirán conforme a lo establecido en la “Norma complementaria – Gestión de Riesgos” (GR).

6 Responsabilidades

En esta sección se definen las responsabilidades básicas adicionales a las definidas a nivel del Reglamento del Sistema de Pagos para el servicio TFT.

6.1.1 De la Entidad Origen

Es responsabilidad de la Entidad Origen ante el Cliente Origen por la tramitación efectiva de las transacciones que emanen por solicitud de éste y será responsable ante la Entidad Destino por el envío de la información clara y concisa que permita realizar las transferencias sin contratiempo.

Incluir correctamente los datos solicitados por el sistema: número de identificación del Cliente Origen, monto, Cuenta Cliente y número de identificación del Cliente Destino.

Verificar el número de identificación del Cliente Origen.

Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del SINPE relacionada con las transferencias que haya enviado y dar seguimiento a estas a fin de asegurar el éxito en su tramitación.

Deberá validar el estado de la transacción solicitada por el cliente origen y si la misma es rechazada, deberá inmediatamente, reintegrar o liberar los fondos al cliente indicando el motivo por el cual no se tramita la operación.

6.1.2 De la Entidad Destino

Su responsabilidad es la de tramitar oportuna y eficientemente las solicitudes que reciba de la Entidad Origen, así como asegurar al Cliente Destino la acreditación de los fondos sin retraso, durante todo el horario de operación del servicio, el cual se indica en el punto 5.2.

Deberá siempre verificar que el número de identificación del Cliente Destino corresponda con el número de identificación registrado en su sistema interno, con excepción de lo que indica la normativa de Codificaciones Generales del SINPE.

Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del SINPE o en su caso del Centro de Operaciones del SINPE (COS) relacionada con las transferencias que haya recibido y dar seguimiento a estas a fin de asegurar el éxito en su tramitación.

7 Vigencia de la Normativa

Esta normativa rige a partir del 11 de junio del 2011 y deja sin efecto las ediciones anteriores.

8 Anexos

8.1 Anexo No. 1: Diagrama de Flujo, TFT

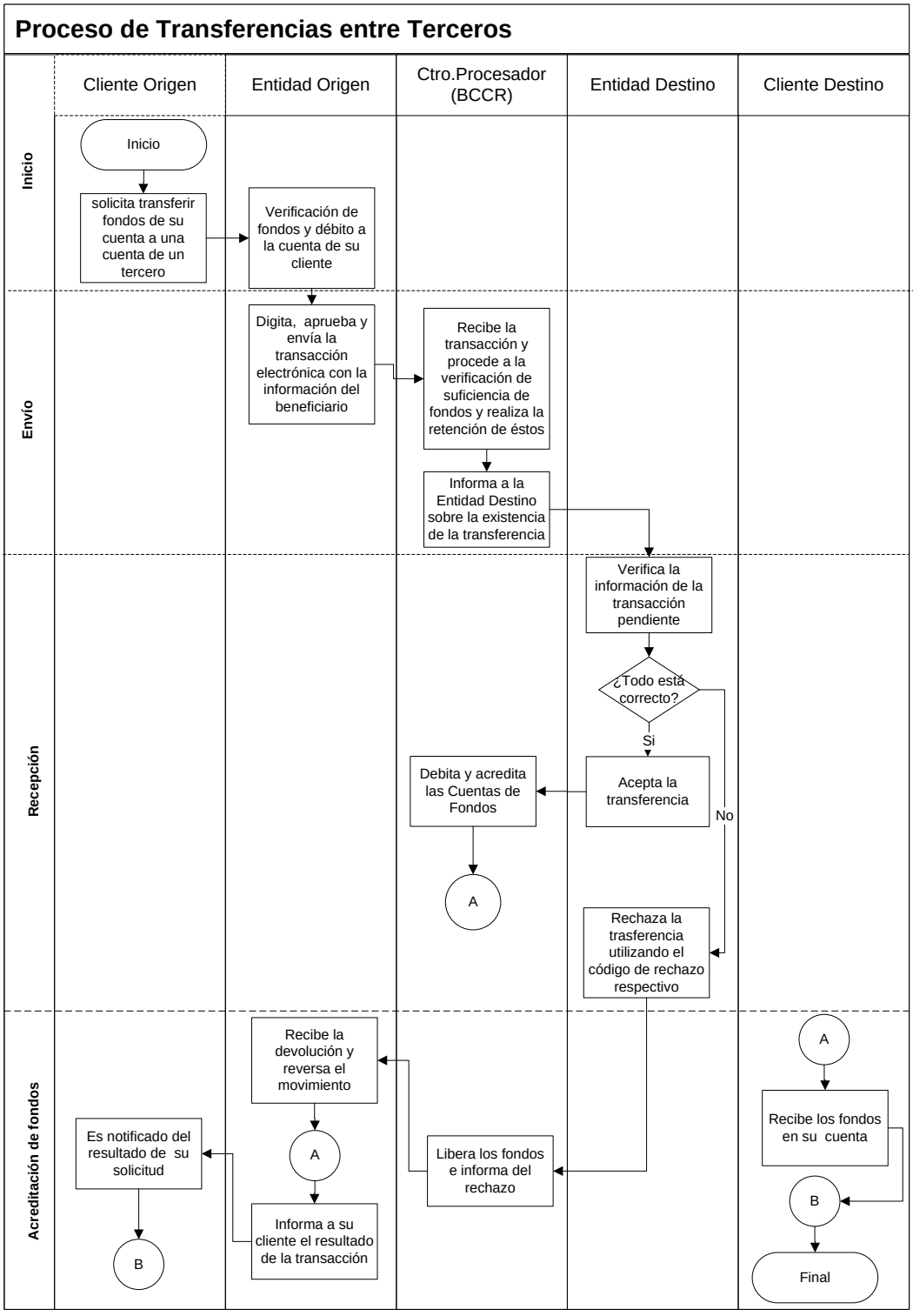
Proceso de Transferencias entre Terceros
Cliente Origen
Entidad Origen
Ctro.Procesador (BCCR)
Entidad Destino
Cliente Destino
Inicio
Envío
Recepción
Acreditación de fondos
Inicio
solicita transferir fondos de su cuenta a una cuenta de un tercero
Verificación de fondos y débito a la cuenta de su cliente
Digita, aprueba y envía la transacción electrónica con la información del beneficiario
Recibe la transacción y procede a la verificación de suficiencia de fondos y realiza la retención de éstos
Informa a la Entidad Destino sobre la existencia de la transferencia
Verifica la información de la transacción pendiente
¿Todo está correcto?
Si
No
Acepta la transferencia
Debita y acredita las Cuentas de Fondos
A
Rechaza la trasferencia utilizando el código de rechazo respectivo
Libera los fondos e informa del rechazo
Recibe la devolución y reversa el movimiento
A
Informa a su cliente el resultado de la transacción
Es notificado del resultado de su solicitud
B
A
Recibe los fondos en su cuenta
B
Final